



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA “BECAS ECONÓMICAS PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3059, 3060, 3049, 3050, 3042, 3038, 1351-A1, 1341-A1, 1326-A1, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 1342-A1, 1344-A1, 1345-A1, 544-B1, 545-B1, 551-B1, 1384-A1, 1385-A1, 1391-A1, 1387-A1 y 550-B1.

Tomo
CCIV
Número

18

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

LICENCIADA ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES XIV Y XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 25 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, dentro del Pilar Sociedad Protegida, Objetivo I: Fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, Estrategia 1.1. Adoptar una nueva concepción de la seguridad enfocada hacia la ciudadanía, establece como línea de acción atender a las víctimas del delito con calidad, calidez y mayor cercanía.

Que la Ley de Víctimas del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de agosto de 2015, tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos tutelados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, coordinando las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir su ejercicio efectivo.

Que son sujetos protegidos por la Ley de Víctimas del Estado de México, las víctimas y ofendidos del delito, siempre y cuando el hecho delictuoso se haya consumado, continuado o iniciado dentro del territorio estatal.

Que la condición de víctima y ofendido se adquiere con la existencia del daño o menoscabo de sus derechos y ésta se reconocerá a partir de la noticia del hecho victimizante, considerando que el acceso a los beneficios contenidos en la ley dependerá de los requisitos que se señalen para tal efecto.

Que las víctimas u ofendidos del delito tienen derecho a que se les repare de manera oportuna, plena, diferenciada, integral y efectiva el daño que han sufrido como consecuencia del delito o las violaciones a derechos humanos que les han afectado, a través de medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición, mediante la coordinación de las instancias gubernamentales implicadas.

Que corresponde a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas determinar la necesidad del otorgamiento y procedencia de los beneficios solicitados por las víctimas u ofendidos, remitiendo a las dependencias competentes la solicitud del apoyo o medidas de asistencia que requiera cada caso particular.

Que de conformidad con el artículo 25 fracción VI de la Ley de Víctimas del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Educación proporcionar becas de estudio como mínimo hasta la educación media superior para las víctimas u ofendidos de un hecho delictuoso que ponga en riesgo la continuidad de sus estudios, como una medida de asistencia para proteger el derecho a la educación de las personas.

Que con el propósito de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a esta acción gubernamental, resulta necesario establecer las normas y procedimientos que regirán la entrega de becas económicas a los estudiantes beneficiarios.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA "BECAS ECONÓMICAS PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL" Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el Programa "Becas Económicas para Víctimas y Ofendidos del Delito del Sistema Educativo Estatal", al cual se destinarán los recursos que para este fin se determinen de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO.- El Programa "Becas Económicas para Víctimas y Ofendidos del Delito del Sistema Educativo Estatal", se regirá por las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa “Becas Económicas para Víctimas y Ofendidos del Delito del Sistema Educativo Estatal” está orientado a otorgar un estímulo económico hasta la conclusión de la educación media superior, a las personas que sean víctimas u ofendidos del delito en el Estado de México, cuya consecuencia del hecho delictuoso les impida continuar con sus estudios.

1.2. Derecho social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación de las Víctimas u Ofendidos del Delito en el Estado de México.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) **Beca Económica:** al apoyo económico que entrega la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a la víctima u ofendido del delito que forme parte del Programa.
- b) **Comisión Ejecutiva:** a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- c) **Comité:** al Comité de Selección y Asignación de Becas Económicas.
- d) **Dirección General:** a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- e) **Departamento de Becas:** al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- f) **Estudiantes Beneficiarios:** a los estudiantes víctimas u ofendidos del delito inscritos en escuelas públicas o privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades, cuyo hecho delictuoso les impida seguir con sus estudios y formen parte de la población atendida por el Programa.
- g) **Programa:** al Programa “Becas Económicas para Víctimas y Ofendidos del Delito del Sistema Educativo Estatal”.
- h) **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa “Becas Económicas para Víctimas y Ofendidos del Delito del Sistema Educativo Estatal”.
- i) **Secretaría:** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- j) **Subsecretaría:** a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- k) **Unidad de Igualdad de Género:** a la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Apoyar a estudiantes inscritos en escuelas públicas o privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal que sean víctimas y ofendidos del delito en el Estado de México, mediante la entrega de becas económicas para que el hecho delictuoso no les impida continuar con sus estudios.

3.2. Objetivos específicos.

- Contribuir a garantizar el derecho a la educación de estudiantes víctimas u ofendidos del delito en el Estado de México.
- Establecer los mecanismos de cooperación y coordinación entre la Comisión Ejecutiva y la Secretaría para la entrega de becas económicas a los estudiantes que sean víctimas u ofendidos del delito en el Estado de México, de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México y las presentes Reglas de Operación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Estudiantes víctimas u ofendidos del delito en el Estado de México.

4.2. Población potencial.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas o privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal.

4.3. Población objetivo.

Estudiantes víctimas u ofendidos del delito inscritos en escuelas públicas o privadas de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades, que hayan sido afectados por un hecho delictuoso que les impida seguir con sus estudios.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en todos los municipios del Estado de México, para estudios hasta del tipo medio superior.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo y periodicidad de entrega.

Beca económica que se entregará de forma mensual por periodos de 12 meses, exceptuando a los estudiantes beneficiarios que se encuentren inscritos en el último grado escolar de su nivel o tipo educativo, a los cuales se les entregará hasta el último mes del ciclo escolar correspondiente o su equivalente.

6.2. Duración de la Beca Económica.

La beca económica se otorgará hasta la conclusión de la educación media superior a los estudiantes beneficiarios.

6.3. Monto del apoyo.

El monto de la beca económica será como a continuación se detalla:

TIPO BÁSICO EN TODAS SUS MODALIDADES Y VERTIENTES

Nivel Escolar	Monto mensual
PREESCOLAR: 1°, 2° y 3° grados del plan de estudios.	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Nivel Escolar	Monto mensual
PRIMARIA: 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grados del plan de estudios.	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Nivel Escolar	Monto mensual
SECUNDARIA: 1°, 2° y 3° grados del plan de estudios.	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)

TIPO MEDIO SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES Y VERTIENTES

Nivel Escolar	Monto mensual
BACHILLERATO Y DEMÁS NIVELES EQUIVALENTES A ÉSTE, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN PROFESIONAL QUE NO REQUIERE BACHILLERATO: 1°, 2° y 3° año del plan de estudios o su equivalente.	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

7.1. Participantes.

Podrán participar todos los estudiantes que sean víctimas u ofendidos afectados por un hecho delictuoso cometido en el territorio del Estado de México que les impida continuar con sus estudios en educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal en todas sus vertientes y modalidades y soliciten ante la Comisión Ejecutiva el apoyo económico.

Tratándose de estudiantes que sean víctimas u ofendidos afectados por un hecho delictuoso cometido en el territorio del Estado de México, que cursen el nivel de licenciatura y soliciten el estímulo, la Comisión Ejecutiva y el Comité de Selección y Asignación de Becas Económicas analizarán la situación particular y la condición socioeconómica, para determinar el otorgamiento de la beca económica y su duración, considerando el mismo monto que se establece para tipo medio superior.

7.2. Estudiantes Beneficiarios.

Estudiantes víctimas u ofendidos de un delito cometido en el Estado de México que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y cuenten con ficha de remisión y dictamen emitidos por la Comisión Ejecutiva.

7.3. Requisitos.

- I. Ser estudiante inscrito en alguna institución pública o privada de educación básica o media superior del Sistema Educativo Estatal, en cualquier vertiente y modalidad.
- II. Ser víctima u ofendido de un delito cometido en el Estado de México que le impida continuar con sus estudios.
- III. Presentar en original, para su cotejo, y entregar copia simple de la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Identificación oficial de padre, madre o tutor, o personal si es mayor de edad (Credencial de INE o IFE, pasaporte o cartilla militar).
 - c) Comprobante de domicilio vigente.
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - e) Constancia escolar expedida por la institución educativa donde cursa sus estudios.
 - f) Boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior o su equivalente. En caso de nivel de preescolar, se presentará constancia escolar.

7.4. Registro.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos deberán solicitar su incorporación al Programa ante la Comisión Ejecutiva, presentando la documentación referida en las presentes Reglas de Operación.

La Comisión Ejecutiva verificará el cumplimiento de los requisitos y, en caso de que la solicitud sea procedente, emitirá la ficha de remisión y dictamen, que serán enviados con la documentación completa del estudiante a la Subsecretaría, para iniciar los trámites de pago de la beca económica.

La Subsecretaría enviará la documentación a la Unidad de Igualdad de Género para su validación y gestión de pago ante la Dirección General y el Departamento de Becas.

7.5. Ficha de remisión y dictamen.

Se refiere a los documentos emitidos por la Comisión Ejecutiva que contendrán la validación de procedencia del otorgamiento de la beca económica y la documentación presentada.

7.6. Integración del padrón.

El Departamento de Becas integrará y mantendrá actualizado un padrón de estudiantes beneficiarios con el objeto de:

- a) Establecer y administrar un sistema de información y datos de los estudiantes beneficiarios.
- b) Contar con información fidedigna que permita medir el impacto del Programa.
- c) Dar seguimiento a las acciones y cumplimiento de responsabilidades derivadas de las presentes Reglas de Operación.

7.7. Derechos de los estudiantes beneficiarios.

- a) Recibir la beca económica conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que, por causas de incumplimiento a las obligaciones, haya sido cancelado.

- b) Recibir asesoría, capacitación e información necesaria respecto de la beca económica.
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, cargos públicos, preferencias políticas, sexuales, religiosas, discapacidad o cualquier otra causa que implique discriminación.
- d) Gozar de la protección y confidencialidad de sus datos personales, de conformidad con la legislación aplicable.

7.8. Obligaciones de los estudiantes beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar la información que le sea requerida para ser estudiante beneficiario.
- c) Cumplir con los reglamentos y normas de la institución educativa en que se encuentre inscrito.
- d) Comunicar oportunamente a la Comisión Ejecutiva las causas que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Informar oportunamente a la Comisión Ejecutiva y a la Secretaría de Educación sobre cambios de domicilio, escuela, nivel o tipo educativo.

7.9. Causas de suspensión, cancelación y terminación de la beca económica.

7.9.1. Causas de suspensión de la beca económica:

- a) Por solicitud del estudiante beneficiario ante la Comisión Ejecutiva.
- b) Cuando el estudiante beneficiario suspenda temporalmente sus estudios.
- c) Cuando el estudiante beneficiario incumpla reglamentos o normas escolares.

7.9.2. Causas de cancelación de la beca económica:

- a) Por incumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Cuando se proporcione información o documentación falsa o alterada.
- c) Por muerte del estudiante beneficiario.
- d) Cuando el estudiante beneficiario incurra en actos de violencia física o verbal que atenten contra la integridad o la seguridad del personal de la Comisión Ejecutiva o de la Secretaría.
- e) Cuando el estudiante beneficiario abandone sus estudios.

7.9.3. Causas de terminación de la beca económica:

- a) Cuando el estudiante concluya sus estudios de educación media superior.
- b) Por renuncia del estudiante beneficiario a la beca económica.

7.10. Causas de improcedencia:

- a) Cuando la víctima u ofendido derivado de su condición no requiera la beca económica.
- b) Cuando se hayan presentado dos o más solicitudes para una víctima u ofendido del delito, aunque sean tramitadas por personas distintas y se haya determinado la procedencia de una.

7.11. Renovación de la beca económica.

La renovación de la beca económica deberá hacerse cada ciclo escolar o su equivalente, para lo cual los estudiantes beneficiarios deberán entregar ante la Comisión Ejecutiva la siguiente documentación:

- a) Solicitud de renovación, proporcionada por la Comisión Ejecutiva.
- b) Constancia de inscripción del ciclo escolar correspondiente o su equivalente.

- c) Boleta de calificaciones del último ciclo escolar cursado o su equivalente.

En los casos en que haya causado ejecutoria la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional, el Comité de Selección y Asignación de Becas Económicas continuará los procedimientos de renovación de la beca económica, a través de la Unidad de Igualdad de Género y del Departamento de Becas, cumpliendo los requisitos, términos y condiciones que establecen las presentes Reglas de Operación.

8. MECÁNICA OPERATIVA.

8.1. Operación del Programa.

- a) Difusión del Programa para el registro de participantes.
- b) Recepción de solicitudes.
- c) Integración de expedientes.
- d) Aprobación de solicitudes por la Comisión Ejecutiva.
- e) Emisión de ficha de remisión y dictamen por la Comisión Ejecutiva.
- f) Recepción de expediente por la Subsecretaría.
- g) Revisión de documentación y gestión de pago por la Unidad de Igualdad de Género.
- h) Integración del padrón de beneficiarios.
- i) Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del Programa.
- j) Evaluación de resultados.

9. APERTURA Y CIERRE.

El inicio y cierre del proceso se realizará conforme lo establezca la Comisión Ejecutiva o, en su caso, el Comité de Selección y Asignación de Becas Económicas.

10. NOTIFICACIÓN DE ENTREGA.

La entrega de la beca económica a los beneficiarios será notificada por la Secretaría por las vías que ésta determine.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

11.1. Instancias normativas.

El Comité de Selección y Asignación de Becas Económicas será la instancia responsable de normar la ejecución del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.2. Instancias ejecutoras.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, la Subsecretaría de Planeación y Administración, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la Unidad de Igualdad de Género y el Departamento de Becas son las instancias responsables de realizar las acciones necesarias para otorgar la beca económica a los estudiantes beneficiarios.

11.3. Comité de Selección y Asignación de la Beca Económica.

11.3.1. Integración.

El Comité de Selección y Asignación de la Beca Económica, será responsable de validar la dictaminación y remisión de estudiantes beneficiados con la beca económica y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad de Igualdad de Género.

III. Nueve vocales, que serán los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- a) Subsecretaría General de Educación.
- b) Subsecretaría de Planeación y Administración.
- c) Coordinación Jurídica y de Legislación.
- d) Dirección General de Administración y Finanzas.
- e) Dirección General de Educación Básica.
- f) Dirección General de Educación Media Superior.
- g) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- h) Departamento de Becas.
- i) Contraloría Interna de la Secretaría.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el titular de la Contraloría Interna de la Secretaría, quienes sólo tendrán voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

El Secretario Técnico, previo acuerdo con el Presidente, convocará a reunión a los integrantes con 24 horas de anticipación como mínimo.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario Técnico o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria las veces que sean necesarias, en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

11.3.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- a) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Conocer la asignación de las becas económicas a los estudiantes beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con la ficha de remisión y dictamen proporcionado por la Comisión Ejecutiva.
- c) Definir el número y monto de las becas económicas por tipo, nivel, modalidad y vertiente educativa, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- d) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y control del Programa.
- e) Revisar las solicitudes de renovación de las becas económicas.
- f) Resolver la renovación de las becas económicas en los casos en que haya causado ejecutoria la sentencia dictada por la autoridad jurisdiccional.
- g) Analizar la situación particular y la condición socioeconómica y determinar el otorgamiento de la beca económica y su duración cuando se trate de estudiantes que sean víctimas u ofendidos afectados por un hecho delictuoso cometido en el territorio del Estado de México, que cursen el nivel de licenciatura y soliciten su incorporación al Programa.
- h) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados.

i) Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

11.3.3. Funciones del Presidente.

- I. Autorizar la convocatoria y el orden del día de la sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité.
- IV. Emitir voto de calidad cuando así se requiera.
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité.
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

11.3.4. Funciones del Secretario Técnico.

- I. Convocar a sesiones del Comité, previo acuerdo del Presidente.
- II. Representar legalmente al Comité en todos los asuntos de su competencia.
- III. Elaborar y expedir la convocatoria a sesiones, orden del día y asuntos que se tratarán en cada sesión.
- IV. Constatar el quorum de la sesiones.
- V. Levantar el acta de las sesiones.
- VI. Elaborar la agenda de trabajo del Comité.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- VIII. Informar de las acciones realizadas para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- IX. Presentar los recursos de inconformidad dirigidos al Comité para su resolución.
- X. Suscribir los acuerdos del Comité.
- XI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

11.3.5. Funciones de los Vocales.

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Remitir al Secretario Técnico los asuntos o documentos que deban someterse a la consideración del Comité.
- III. Emitir las opiniones que estimen pertinentes respecto a los asuntos a tratar en cada sesión.
- IV. Emitir su voto, quienes tengan derecho a ello.
- V. Desempeñar las comisiones que se les asignen.
- VI. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité.
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de difusión.

La difusión del Programa se realizará a través los medios que determine la Comisión Ejecutiva y el Comité.

El Programa es gratuito.

13. TRANSPARENCIA.

Las instancias ejecutoras tendrán disponible el padrón de estudiantes beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

Las instancias ejecutoras darán seguimiento a las presentes Reglas de Operación del Programa.

15. AUDITORÍA.

La auditoría del Programa estará a cargo del órgano de control interno de la Secretaría de Educación, así como del respectivo de la Comisión Ejecutiva y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiendo establecerse los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de las becas económicas a los estudiantes beneficiarios.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02.

01 800 711 58 78.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca.

01 800 696 96 96.

Las 24 horas, los 365 días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00, extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Calle Constituyentes Poniente Núm. 808, Col. La Merced. C.P. 50080, Toluca, México, teléfonos (01722) 2 14 30 11 y 2 14 42 50. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 104, primer piso, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México, entrada por Aldama Núm. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en Avenida Isidro Fabela Norte Núm. 517, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 50060, Toluca, México, teléfono (01722) 2147242. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Selección y Asignación de Becas Económicas del Programa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 55166/29/2016, El C. ABRAHAM EFREN PICHARDO VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE RIVA PALACIO S/N, BARRIO DE SAN ISIDRO, Municipio de SAN MATEO ATENGO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE RIVA PALACIO; Al Sur: 6.50 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS AGUIRRE; Al Oriente: 24.10 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS LOESA; Al Poniente: 24.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MORENO. Con una superficie aproximada de: 156.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de julio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3059.-18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 64889/13/2017, El C. PRAGEDIS CONCEPCIÓN PÉREZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE LEONA VICARIO S/N, BARRIO LA MAGDALENA, Municipio de SAN MATEO ATENGO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 18.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; Al Sur: 18.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO CLAUDIO ESCUTIA FUENTES; Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3060.-18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 54334/27/2017, EL C. VÍCTOR MANUEL MIER SANTILLAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL TERRENO UBICADO EN CALLE SANTA LUCIA S/N EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC,

MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO LA CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.5 M. CON CALLE SANTA LUCIA, AL SUR: 14.5 M. CON MATILDE MORALES, AL ORIENTE: 101.80 M. CON DOMINGO CÁRDENAS VICTORIA, AL PONIENTE: 101.80 M. CON ENRIQUE CARRASCO REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1476.1 M².

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3049.- 18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 54333/26/2017, EL O LA (LOS) C. VÍCTOR MANUEL MIER SANTILLAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE SANTA LUCIA S/N EN LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.5 M. CON CALLE SANTA LUCIA, AL SUR: 14.5 M CON BERNARDO ROJAS, AL ORIENTE: 101.80 M. CON FÉLIX MARTÍNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 101.80 M. CON EDUARDO FAUSTINO CÁRDENAS VICTORIA. PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 1,476.1 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3050.- 18, 21 y 26 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 65224/15/2017, El C. JOSÉ PABLO HERNANDEZ ZARCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: EL PARAJE DENOMINADO "EL ENCINAL", EN SANTIAGO ANALCO, Municipio de LERMA, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 78.00 METROS Y COLINDA CON ONEY PILAR SANCHEZ, EN UNA SEGUNDA LINEA 20.30 MTEROS Y 18.52 METROS Y COLINDA CON GONZALO TROCHE; Al Sur: 144.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL; Al Este: 36.30 METROS Y COLINDA CON PRISCILIANO RODRIGUEZ LOPEZ; Al Oeste: 41.50 METROS Y COLINDA CON GERARDO ANTONIO CHAVEZ. Con una superficie aproximada de: 6,946.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 12 de JULIO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3042.- 18, 21 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a siete de junio del 2017.

Mediante escritura 25,326 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS), del VOLUMEN 556 (quinientos cincuenta y seis), de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARCIAL ALBERTO DE SANTIAGO HERNANDEZ, a solicitud de la señora MARGARITA MARCIANA HERNANDEZ MORALES, en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión y en representación de los señores CRUZ, MARIA DE LA LUZ, JOSE CIRILO Y CARMEN, todos de apellidos DE SANTIAGO HERNANDEZ, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos, y en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor MARCIAL ALBERTO DE SANTIAGO HERNANDEZ, con el acta de defunción.

Para su publicación dos veces

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3038.-17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **53,555** de fecha **dos de junio del 2017**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia** que otorga el señor **Raúl Gustavo Diez de Zaldo**, también conocido como **Gustavo Diez de Zaldo**, en su carácter de "**Legatario**" y de "**Albacea**" en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Jesús León Dorsch**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1351-A1.- 10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,578, volumen 1,848, de fecha 30 de junio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ROBERTO y SILVIA PATRICIA, ambos de apellidos GUZMAN GUERRA, en su carácter de Legatarios y el señor GONZALO PEDRO GUZMAN GUERRA, en su carácter Albacea y Legatario en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora SOLEDAD GUERRA SOLALINDES, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de julio de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1341-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **30731** de fecha **25 de abril de 2017**, la señora **GUILLERMINA GARCÍA RODRÍGUEZ**, así como los señores **SONIA IRENE, VERÓNICA, DOMINGO y MARIANA**, todos de apellidos **CAMPOS GARCÍA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DOMINGO CAMPOS ARREGUIN**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

28 de junio de 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1326-A1.- 7 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

06 DE JULIO DEL 2017.

YO M. EN D. **ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3039, DEL VOLUMEN XLVIII CUARENTA Y OCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA

RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **ELISEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y PETRA BEDA GARDUÑO** TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE **PETRA BEDA GARDUÑO GONZÁLEZ Y/O BEDA GARDUÑO Y/O BEDA GARDUÑO GONZÁLEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **SOFÍA, MARCIAL, MERCEDES, ALFREDO Y MARÍA DEL REFUGIO**, TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ GARDUÑO**; DEJANDO IGUALMENTE A SALVO LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LA ESTIRPE DEL SEÑOR **ELISEO WENCESLAO HERNÁNDEZ GARDUÑO** Y SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO A LA SEÑORA **SOFÍA HERNÁNDEZ GARDUÑO**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

3033.- 17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,484, del volumen 774 Ordinario, Folio 129, de fecha once de Mayo del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRO MENDOZA MORENO**, que formalizo el señor **CARLOS MENDOZA MORENO**, en su carácter de hijo legítimo del autor de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México., a 6 de Junio del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3034.- 17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,491, del volumen 771 Ordinario, Folio 136, de fecha doce de Mayo del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA OLIVIA MADRID PEREZ**, que formalizaron los señores

FRANCISCO RODRIGUEZ VELEZ, SONIA RODRIGUEZ MADRID, OLIVIA RODRIGUEZ MADRID, CESAR RODRIGUEZ MADRID, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MADRID y EDGAR RODRIGUEZ MADRID, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los otros en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México., a 6 de Junio del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3034.- 17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,191 de fecha 14 de junio del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PORFIRIA MENDOZA ARTEAGA** también conocida como **PROFIRIA MENDOZA ORTEGA y PORFIRIA MENDOZA**, a solicitud de las señoras **IRMA y MARTHA** de apellidos **FLORES MENDOZA**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **PORFIRIA MENDOZA ARTEAGA**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3035.-17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,191 de fecha 14 de junio del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL FLORES**

MIRANDA también conocido como **EZEQUIEL FLORES**, a solicitud de las señoras **IRMA y MARTHA** de apellidos **FLORES MENDOZA**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **EZEQUIEL FLORES MIRANDA**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3036.-17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,119 de fecha 25 de mayo del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR MOTA MENDOZA**, a solicitud de la señora **MARIA GUADALUPE VICENTA VELASCO CASSAB**; en su carácter de Cónyuge supérstite y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **SALVADOR MOTA MENDOZA**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3037.-17 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,580, volumen 1,850, de fecha 30 de junio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **ROBERTO y SILVIA PATRICIA**, ambos de apellidos **GUZMAN GUERRA**, en su carácter de Legatarios y el señor **GONZALO PEDRO GUZMAN GUERRA**, en su carácter Albacea y Legatario en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSÉ PIOQUINTO GUZMAN**, también conocido como **JOSÉ**

PIOQUINTO GUZMAN ROJAS, **PIOQUINTO GUZMAN**, **PIOQUINTO GUZMAN ROJAS y/o PIO QUINTO GUZMAN ROJAS**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 04 de julio de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO.

1342-A1.- 10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 19 de mayo del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,443** del protocolo a mi cargo de fecha **quince** del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO ALVA y/o IGNACIO ALBA**, que otorgan los señores **ROSARIO ALVA ALVA, MARGARITA ALVA Y ALVA** también conocida como **MARGARITA ALVA ALVA, TERESA ALVA ALVA, LINA ALVA ALVA** también conocida como **LINA ALBA ALBA e IGNACIO ALBA ALBA** en su carácter de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1344-A1.- 10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 19 de mayo del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,444** del protocolo a mi cargo de fecha **dieciséis** del mes de **mayo** del año **dos mil diecisiete**, se llevó a cabo la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELPIDIA JUANA ALBA YAÑEZ** también conocida como **JUANA ALBA YAÑEZ, JUANA ALBA y/o JUANA ALVA y/o JUANA Y ALVA y/o ELPIDIA JUANA ALVA**, que otorgan los señores **ROSARIO ALVA ALVA, MARGARITA ALVA Y ALVA** también conocida como **MARGARITA ALVA ALVA, TERESA ALVA ALVA, LINA ALVA ALVA** también conocida como **LINA ALBA ALBA e IGNACIO ALBA ALBA** en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1345-A1.- 10 y 26 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VICTOR BRAVO VILLAFUERTE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación Número 893.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 28, UBICADO EN LA CALLE, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 30.-

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

544-B1.-11, 14 y 26 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. JUDITH RUBIO VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1726 Volumen 928, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1989, mediante folio de presentación Número 506.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROIDOLFO DIAZ GONZALEZ VERGARA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- NUMERO 33, TOMO CXLIV, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APENDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL REGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NUMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO "CHICONAUTLA 3000 II", RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA E, PLAZA 2, BARRIO 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.30 MTS. CON UNIDAD 2 DEL LOTE DUPLEX 16.-

AL SUR: 6.30 MTS. CON ÁREA COMÚN DEL LOTE MULTIFAMILIAR 4.-

AL ORIENTE: 12.60 MTS. CON UNIDAD 10 PLAZA 2.-

AL PONIENTE: 12.60 MTS. CON UNIDAD 8 PLAZA 2.-

SUPERFICIE DE: 79.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de junio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. SUSANA ROSAS GOMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 141.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSE GOMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Sección VI y VII, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. LOTE 1, MANZANA 366, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 2.- AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE 16.- AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LOTES 24 Y 25.-AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE 33.- SUPERFICIE DE: 144.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de agosto del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE MAYO DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/682/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ISIDRO TREJO ANGELES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, A BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE MARIA PINEDA SALAS, QUIEN TAMBIÉN SE OSTENTABA COMO MARIA PINEDA SALAS DE TREJO Y MARIA PINEDA DE TREJO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 642 VOLUMEN 914 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1989, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO “EL CHAVACANO”, UBICADO EN LA CALLE CRUZ DE LA CAÑADA, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, CIUDAD SATELITE, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **293.50 METROS CUADRADOS.**

AL NORTE: EN 29.60 METROS, LINDA CON LA SEÑORA TERESA PINEDA;

AL SUR: EN 29.10 METROS, LINDA CON EL SEÑOR RAFAEL CENTURION;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL SEÑOR FELIPE LIRA Y;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS LINDA CON TERRENO PROPIEDAD DEL SEÑOR JOAQUIN SANDOVAL.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

1384-A1.- 14, 26 y 31 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2017, LA C. JUANA LEYVA PARAMO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37, MANZANA 26 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE VEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO-, SUPERFICIE TOTAL 270.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1385-A1.- 14, 26 y 31 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 7 DE JULIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 17 DE MARZO DEL 2017, EL C. MOISES REBOLLAR RIOS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87 VOLUMEN 103 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 57, MANZANA V, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO-. SUPERFICIE TOTAL 1,000.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1391-A1.- 14, 26 y 31 julio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 15 DE JUNIO DEL 2017, EL C. GERARDO ANTONIO PASTRANA MONDRAGÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA INDIVIDUAL 1040, 1-820 VOLUMEN 597 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA 17, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 16.50 METROS CON LOTE 17, AL SUR.- EN 16.50 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE.- EN 8.00 METROS CON LOTE 34, AL PONIENTE.- EN 8.00 METROS CON CALLE BERLIN, SUPERFICIE TOTAL 132.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1387-A1.- 14, 26 y 31 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS ALFREDO PEREZ NEPOMUSENO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 142.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento “AZTECA”, RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 106, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 13.62 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 2.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 31.- AL PONIENTE: 8.28 MTS. CON CALLE XICOTENCATL.- SUPERFICIE DE: 117.53 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

550-B1.- 14, 26 y 31 julio.